Parlamento Europeo
2019-2024

Comisión de Empleo y Asuntos Sociales

2021/2179(INI)

8.2.2022

PROYECTO DE INFORME

on the EU Action plan for the social economy
(2021/2179(INI))

Comisión de Empleo y Asuntos Sociales

Ponente: Jordi Cañas

ÍNDICE

Página

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO3

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS10

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre el plan de acción de la Unión para la economía social
(2021/2179(INI))

El Parlamento Europeo,

– Visto el pilar europeo de derechos sociales,

– Vista la Comunicación de la Comisión, de 9 de diciembre de 2021, titulada «Construir una economía que funcione para las personas: un plan de acción para la economía social» (COM(2021)0778),

– Vista la Comunicación de la Comisión, de 3 de marzo de 2021 titulada «Una Unión de la igualdad: Estrategia sobre los derechos de las personas con discapacidad para 2021-2030» (COM(2021)0101),

– Vista la Comunicación de la Comisión, de 2 de junio de 2021, titulada «Coordinación de las políticas económicas en 2021: superar la COVID-19, apoyar la recuperación y modernizar nuestra economía» (COM(2021)0500),

– Vista la Comunicación de la Comisión, de 22 de noviembre de 2016, titulada «Los líderes de la Europa del mañana: la Iniciativa sobre las empresas emergentes y en expansión» (COM(2016)0733),

– Vista la Comunicación de la Comisión, de 25 de octubre de 2011, titulada «Iniciativa en favor del emprendimiento social – Construir un ecosistema para promover las empresas sociales en el centro de la economía y la innovación sociales» (COM(2011)0682),

– Vista la Comunicación de la Comisión, de 23 de febrero de 2004, sobre el fomento de las cooperativas en Europa (COM(2004)0018),

– Vista la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública,[1]

– Visto el compromiso social de Oporto, firmado por la Presidencia portuguesa del Consejo, el presidente del Parlamento Europeo y los representantes de los interlocutores sociales y las organizaciones de la sociedad civil,

– Vista la Declaración de Oporto, del 8 de mayo de 2021, aprobada por el Consejo Europeo,

– Vistas las Conclusiones del Consejo, de 7 de diciembre de 2015, sobre la promoción de la economía social como motor clave del desarrollo económico y social en Europa,

– Vista su posición en primera lectura, de 4 de abril de 2019, sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al Fondo Social Europeo

[1] DO L 094 de 28.3.2014, p. 65.

Plus (FSE+),[2]

– Vista su Resolución, de 7 de julio de 2021, sobre el envejecimiento del viejo continente: posibilidades y desafíos relacionados con la política de envejecimiento después de 2020,[3]

– Vista su Resolución, de 23 de octubre de 2018, sobre el papel de la participación financiera de los trabajadores en la creación de empleo y la reintegración de los desempleados,[4]

– Vista su Resolución, de 5 de julio de 2018, con recomendaciones destinadas a la Comisión sobre un estatuto para las empresas sociales y solidarias,[5]

– Vista su Resolución, de 10 de septiembre de 2015, sobre emprendimiento social e innovación social en la lucha contra el desempleo,[6]

– Vista su Resolución, de 2 de julio de 2013, sobre la contribución de las cooperativas a la salida de la crisis,[7]

– Vista su Resolución, de 2 de julio de 2013, sobre la propuesta de Reglamento del Consejo por el que se aprueba el Estatuto de la Fundación Europea,[8]

– Vista su Resolución, de 14 de marzo de 2013, con recomendaciones destinadas a la Comisión sobre el Estatuto de la mutualidad europea,[9]

– Vista su Resolución, de 20 de noviembre de 2012, sobre la Iniciativa en favor del emprendimiento social - Construir un ecosistema para promover las empresas sociales en el centro de la economía y la innovación sociales,[10]

– Vista su Resolución, de 19 de febrero de 2009, sobre la economía social,[11]

– Visto el dictamen del Comité Económico y Social Europeo, de 19 de enero de 2022, titulado «Instrumentos financieros innovadores en el marco del desarrollo de empresas con impacto social»,

– Visto el dictamen del Comité de las Regiones, de 1 de julio de 2021, titulado «Un plan de acción para la economía social» (CDR 5860/2020),

– Vista la reseña de políticas de 2022 de la Comisión Europea y de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) sobre cómo sacar el máximo partido de la contribución de la economía social a la economía circular,

[2] DO C 116 de 31.3.2021, p. 162.
[3] Textos Aprobados, P9_TA(2021)0347.
[4] DO C 345 de 16.10.2020, p. 2.
[5] DO C 118 de 8.4.2020, p. 145.
[6] DO C 316 de 22.9.2017, p. 224.
[7] DO C 75 de 26.2.2016, p. 34.
[8] DO C 75 de 26.2.2016, p. 11.
[9] DO C 36 de 29.1.2016, p. 111.
[10] DO C 419 de 16.12.2015, p. 42.
[11] DO C 76E de 25.3.2010, p. 16.

– Vistas las Directrices para gobiernos locales sobre políticas en favor de la economía social y solidaria publicadas por el Instituto de Investigación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social en 2021,

– Visto el artículo 54 de su Reglamento interno,

– Vista la opinión de la Comisión de Desarrollo Regional,

– Visto el informe de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales (A9-0000/2022),

A. Considerando que la economía social abarca diversos tipos de entidades privadas, independientes de las autoridades públicas, como cooperativas, mutualidades, asociaciones (incluidas organizaciones benéficas), fundaciones, empresas sociales y otras formas jurídicas, caracterizadas todas ellas por diferentes principios y modalidades de funcionamiento y organización, como la primacía de las personas, así como el predominio de la finalidad social sobre los beneficios, la reinversión de la mayor parte de los beneficios/excedentes y la gobernanza democrática o participativa;

B. Considerando que la economía social ha desempeñado un papel importante a la hora de mitigar y abordar las repercusiones a corto y largo plazo de la COVID-19 en el mercado social, la sociedad y la economía de la Unión y ha impulsado la resiliencia social y económica y ha contribuido a ella gracias a la orientación a largo plazo del modelo de negocio del pilar europeo y a la naturaleza de los derechos sociales y los objetivos y actividades de la economía social;[12]

C. Considerando que las organizaciones de la economía social tienen una larga historia en la mayoría de los Estados miembros, la mayoría de los cuales han adoptado leyes específicas en este ámbito, y están consolidadas como agentes fundamentales del mercado;

1. Acoge con satisfacción el plan de acción de la Comisión para la economía social (el «plan de acción»), los principios rectores que definen la economía social en él establecidos, el impulso político que proporciona a su desarrollo y la plétora de medidas anunciadas en el mismo;

2. Considera, no obstante, que deben establecerse medidas concretas y medidas de seguimiento para alcanzar cada objetivo y detallarse más las interrelaciones entre las medidas; considera necesario que se establezca un calendario para todas las acciones incluidas en el plan de acción con el fin de orientar a las autoridades pertinentes en su ejecución;

3. Hace hincapié en que la Comisión y los Estados miembros, así como las autoridades regionales y locales, deben incorporar la dimensión de las empresas sociales en las políticas, programas y prácticas pertinentes.

4. Reitera su llamamiento para que el principio de «pensar primero a pequeña escala» se tome en adelante como principio rector de la elaboración de legislación y la adopción de políticas, a fin de que el ecosistema de la Unión sea más competitivo y preste más

[12] OCDE (2020), «Social economy and the COVID-19 crisis: current and future roles» (La economía social y la crisis de la COVID-19: papeles actuales y futuros).

apoyo a las microorganizaciones y las pequeñas y medianas organizaciones, tanto dentro como fuera de la economía social;

4. [13]

Crear un entorno propicio para la economía social

5. Recuerda a los Estados miembros que la Directiva sobre contratación pública (Directiva 2014/24/UE) permite a los poderes adjudicadores utilizar la contratación pública para perseguir objetivos medioambientales y sociales y, en particular, permite la convocatoria de licitaciones reservadas a organizaciones cuyo objetivo principal sea la integración en la mano de obra de personas con discapacidad u otros grupos desfavorecidos; pide a las autoridades públicas que consideren la contratación pública responsable desde el punto de vista social y medioambiental como una inversión en el tejido socioeconómico con un gran potencial para combinar objetivos sociales y de competencia;

6. Anima a los Estados miembros a que adopten sistemáticamente estrategias destinadas a desarrollar una contratación pública socialmente responsable, estableciendo así un vínculo a través de ámbitos políticos entre la provisión de servicios y productos y la contribución a objetivos sociales; considera que la transposición de la Directiva sobre contratación pública debe combinarse con iniciativas para aumentar los conocimientos sobre la relación entre el gasto público y su contribución a la consecución de los ODS y para desarrollar capacidades entre los responsables de la contratación pública y las organizaciones de la economía social; anima a los responsables de la contratación pública a que lleven a cabo consultas previas exploratorias del mercado a antes de elaborar los documentos de licitación, con el fin de comprender mejor las necesidades existentes y la manera en que las organizaciones de la economía social podrían satisfacerlas;

7. Acoge con satisfacción las iniciativas existentes en los Estados miembros para proporcionar a los trabajadores interesados en el proceso de adquisición y a las cooperativas surgidas de la compra de empresas por sus trabajadores asesoramiento jurídico, apoyo financiero, apoyo en la preparación de planes empresariales, datos necesarios para la inversión exterior y estructuras de apoyo a las empresas; anima a los Estados miembros a que incluyan este asunto en las recomendaciones del Consejo de 2023 con el fin de seguir apoyando estas iniciativas a nivel regional y nacional;

8. Acoge con satisfacción el informe anunciado sobre la posible ampliación de la taxonomía de la UE sobre financiación sostenible a objetivos sociales; considera que la taxonomía de la Unión debe abarcar los factores sociales, sin crear una carga excesiva para las empresas, ya que puede impulsar la inversión en el ámbito de la economía social;

9. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que establezcan asociaciones para el desarrollo de capacidades y acuerdos formales con redes de economía social con el fin

[13] Entre otros lugares, en su Resolución, de 16 de diciembre de 2020, sobre una nueva estrategia para las pymes europeas, y en la Resolución, de 24 de junio de 2021, sobre la adecuación de la normativa de la UE y la subsidiariedad y la proporcionalidad.

de proporcionar a las organizaciones de la economía social servicios de asesoramiento, como tutorías y orientación personalizadas, financiación del desarrollo de capacidades, formación y educación, servicios de incubación de empresas y creación de redes para el desarrollo de capacidades;

10. Destaca el papel clave que pueden desempeñar las nuevas tecnologías en el desarrollo y la expansión de los proyectos de economía social y la importancia de que se conceda a los emprendedores sociales acceso prioritario a programas de formación sobre capacidades digitales y tecnologías avanzadas, tanto a escala nacional como de la Unión, y pide a la Comisión y a los Estados miembros que estudien la manera en que las empresas clásicas y las organizaciones de la economía social pueden cooperar a este respecto;

11. Considera lamentable que las organizaciones de la economía social no figuren en la misma medida que las empresas más convencionales en los planes de estudios de la enseñanza general y superior y la enseñanza superior en materia de empresas y negocios; pide, en este contexto, a los organismos representativos del sector y a las autoridades públicas competentes que, en colaboración con las partes interesadas pertinentes, revisen y evalúen los planes de estudios y presenten recomendaciones políticas para las instituciones académicas;

11. [14]

Aprovechar todo el potencial de los instrumentos de la Unión para que prospere la economía social

12. Toma nota de las posibilidades que ofrece InvestEU para apoyar la economía social; insta a la Comisión y a los socios ejecutantes a que diseñen productos financieros adaptados a las necesidades de las empresas de la economía social en el marco del eje de inversión social y capacidades y a que asignen recursos suficientes a estos productos; señala que deben desarrollarse unos criterios de admisibilidad sólidos destinados a los intermediarios financieros que apoyan específicamente la economía social, y considera que deben ofrecerse servicios de asesoramiento en el marco del Centro de Asesoramiento InvestEU a fin de maximizar el potencial de estos intermediarios financieros para aprovechar el programa InvestEU; pide a la Comisión que garantice se facilite el acceso de las organizaciones de la economía social, la mayoría de las cuales son microorganizaciones y pequeñas y medianas organizaciones, a otros productos financieros de InvestEU, como los destinados a las pymes;

13. Pide a la Comisión que, con ocasión de la próxima revisión del Reglamento general de exención por categorías (RGEC), tenga debidamente en cuenta las necesidades específicas de las organizaciones de la economía social en términos de acceso a la financiación y desarrollo del mercado, refuerce el papel de las ayudas estatales en la promoción de la contratación de trabajadores desfavorecidos, especialmente en el contexto de la recuperación tras la COVID-19, y explore diferentes opciones bien fundadas, previa consulta a las partes interesadas pertinentes, para apoyar el desarrollo

[14] Eurofound (2019), Labour market change. Cooperatives and social enterprises: work and employment in selected countries (Cambio del mercado laboral. Cooperativas y empresas sociales: trabajo y empleo en determinados países).

de las organizaciones de la economía social;

14. Acoge con satisfacción el uso de financiación específica de la Unión para proyectos destinados a desarrollar y facilitar la transferencia de empresas a sus empleados y, por tanto, la continuidad de la empresa, también a través de las adquisiciones por parte de cooperativas de trabajadores;

14. [15]

Hacia la aplicación efectiva del acervo

15. Acoge con gran satisfacción la propuesta de Recomendación del Consejo sobre las condiciones marco para la economía social, cuya adopción está prevista para 2023; considera que debe servir de guía para reforzar los marcos jurídicos y políticos de la economía social, especialmente en los Estados miembros en los que el ecosistema de la economía social está menos desarrollado, y debe poner claramente de relieve los instrumentos de apoyo facilitados por la Unión y proporcionar orientación en relación con políticas específicas, como la contratación pública, las políticas sociales y de empleo, la fiscalidad, la educación, las capacidades y la formación, así como la importancia de vincular la economía circular con las agendas de la economía social;

16. Considera lamentable que las anteriores peticiones del Parlamento a la Comisión para que presente propuestas que permitan a las mutualidades, asociaciones y fundaciones actuar a escala europea y transfronteriza no hayan dado lugar a ningún cambio legislativo, socavando así el modelo social europeo y obstaculizando la realización del mercado único; propone, en vista de la oportunidad abierta por el plan de acción y de las actividades del Comité de seguimiento de la Declaración de Luxemburgo, que comprende a la mayoría de los Estados miembros, que se examine la posibilidad de la cooperación reforzada como instrumento para superar los mencionados bloqueos de décadas;

17. Señala que todo el potencial del sector de la economía social para hacer frente a los retos socioeconómicos requiere una identificación clara de las prioridades sociales por parte de las autoridades públicas; destaca que, en general, los proyectos de economía social requieren una estrecha colaboración con entidades públicas, por lo que pide a la Comisión y a los Estados miembros que desarrollen, dentro del marco de gobernanza macroeconómica establecido a escala de la Unión, una estrategia de inversión social en la que se identifiquen claramente las prioridades sociales y que pueda proporcionar un marco para la cooperación entre las autoridades públicas y las organizaciones de la economía social;

18. Acoge con satisfacción el anuncio del inicio de un nuevo estudio para allegar información cualitativa y cuantitativa sobre la economía social en todos los Estados miembros; señala que deben generarse datos detallados, normalizados, comparables y fiables sobre la escala y el impacto de la economía social con el fin de facilitar la

[15] Por ejemplo, los modelos innovadores de Interreg de transmisión de empresas para pymes de la región del mar Báltico, el uso de financiación del Fondo Social Europeo (FSE) y del Programa para el Empleo y la Innovación Social (EaSI), los proyectos piloto del Parlamento Europeo, «Transmisión a cooperativas» y «Salvar puestos de trabajo».

adopción de decisiones políticas bien fundadas, preparar el desarrollo de la economía social para el futuro y contribuir a los objetivos económicos y sociales de la Unión;

19. Pide a los Estados miembros que designen coordinadores para la economía social y creen puntos de contacto locales en materia de economía social con el fin de facilitar el acceso a la financiación, incluida la financiación de la Unión;

20. Pide a la Comisión que cree un grupo de trabajo para la aplicación del plan de acción y que difunda su composición y calendario de actuación;

°

° °

21. Encarga a su presidenta que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Europa, la economía social ha sido considerada históricamente como un instrumento para atajar las deficiencias del mercado y del Estado. Pero en las dos últimas décadas se ha ampliado la comprensión de lo que implica la economía social. La economía social ha demostrado que contribuye a la cohesión social y al fomento de un sentimiento de comunidad y capital social, y que ayuda a abordar retos sociales clave como las cuestiones medioambientales, la soberanía alimentaria y la prestación de una asistencia y una asistencia sanitaria accesibles y de calidad. Y durante la pandemia de COVID-19, la economía social también ha demostrado sus puntos fuertes y su capacidad para contribuir al desarrollo económico y a la creación de empleo, especialmente para las personas vulnerables. Además, también ha mostrado cómo reduce las disparidades sociales y económicas y revitaliza las comunidades locales, donde estas organizaciones están profundamente arraigadas.

1

2

3

A nivel internacional, se han realizado esfuerzos para comprender mejor y hacer visible toda la gama de beneficios que la economía social puede aportar a la economía y a la sociedad. A modo de ejemplo, las Naciones Unidas crearon hace una década su Grupo de Trabajo Interinstitucional sobre Economía Social y Solidaria para «replantearse el desarrollo a raíz de las múltiples crisis mundiales y en el contexto del programa de desarrollo posterior a 2015, no se prestaba suficiente atención» a la economía social.

4

Así pues, la economía social se reconoce cada vez más como una forma diferente de organizar la economía o, como señaló el secretario general de las Naciones Unidas, como «otro modelo alternativo de crecimiento que busca un nuevo equilibrio entre la eficiencia económica y la resiliencia social y ambiental (...). [L]a economía social y solidaria fomenta el dinamismo económico, la protección social y ambiental y el empoderamiento sociopolítico».

5

Además de los esfuerzos de las Naciones Unidas, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) también ha reconocido la contribución de la economía social

[1] Gorgi Krlev, Giulio Pasi, Dominika Wruk y Marika Bernhard (2021), «Reconceptualizing the Social Economy» (Reconceptualizar la economía social), Stanford Social Innovation Review.
[2] *Ibidem*.
[3] Bénédicte Fonteneau e Ignace Pollet (editores), (2019), The contribution of the social and solidarity economy and social finance to the future of work (La contribución de la economía social y solidaria y la financiación social al futuro del trabajo), Oficina Internacional del Trabajo, Ginebra.
[4] https://unsse.org/about/
[5] Informe del secretario general (2021), «Transición socialmente justa hacia el desarrollo sostenible: la función de las tecnologías digitales en el desarrollo social y el bienestar de todos», Comisión de Desarrollo Social, 8-17 de febrero de 2021, Naciones Unidas.

y la innovación social a la creación de economías y sociedades más inclusivas, creativas y sostenibles, y en 2020 puso en marcha la Acción global para promover los ecosistemas de la economía social y solidaria. Este proyecto apoyará el desarrollo y la internacionalización de la economía social en todos los países de la Unión, así como en Brasil, Canadá, la India, Corea, México y los Estados Unidos de América.

6

En este contexto muy favorable, la Comisión Europea adoptó el tan esperado plan de acción para la economía social el 9 de diciembre de 2021. El presente plan de acción se basa en la experiencia de décadas de trabajo de las instituciones de la Unión, los Estados miembros y las partes interesadas pertinentes y expertos en este ámbito. El plan reconoce una vez más el potencial transformador de la economía social y su enfoque de la economía centrado en las personas y que tiene en cuenta al planeta.

Para preparar su trabajo, el ponente del presente informe de propia iniciativa organizó una amplia serie de consultas con representantes del Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas, la Organización Internacional del Trabajo, el Comité Económico y Social Europeo, el Comité de las Regiones, representantes de los Estados miembros y regionales, así como personalidades del mundo académico. Las observaciones recibidas sobre el plan de acción para la economía social ha sido en general positivas. El ponente felicita a la Comisión por su trabajo. Sin embargo, como se ha señalado en los intercambios con los agentes mencionados, sigue habiendo margen para completar el texto y facilitar la comprensión y el reconocimiento de la economía social, impulsar su desarrollo y avanzar hacia una aplicación efectiva del plan de acción de la Unión Europea.

Sobre la base de estas consultas, el consenso institucional existente y los textos (incluidos los del propio Parlamento) y la investigación sobre las mejores prácticas en el ámbito de las economías sociales de diferentes regiones y países de la Unión, el presente informe tiene tres objetivos. En primer lugar, intenta desempeñar su papel en la creación de un entorno propicio para la economía social. En segundo lugar, explora el modo de aprovechar mejor todo el potencial de la economía social y, en tercer lugar, aborda la cuestión clave: ¿cómo puede aplicarse eficazmente el plan de acción? Abordando estos puntos, el ponente espera que el trabajo del Parlamento Europeo en este informe contribuya a que la economía social prospere en la próxima década.

[6] En el sistema de las Naciones Unidas en general, cabe mencionar que la Organización Internacional del Trabajo ha elegido el tema del trabajo digno y la economía social y solidaria para su debate en la 110.ª sesión de la Conferencia Internacional del Trabajo, prevista para 2022.